

Régimen Jurídico e Interior

Dña. MARÍA CANDELARIA AMARO LUIS-RAVELO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMDIENTO DE ICOD DE LOS VINOS (S/C DE TENERIFE)

CERTIFICA: Que en la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el 12 de noviembre de 2021, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE ÁREA DE HACIENDA, RÉGIMEN JURÍDICO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELATIVO EN APROBAR LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL CONCURSO GENERAL DE AYUDAS AL ESTUDIO, CURSO 2021/2022.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada, del siguiente literal:

« VISTO.-Que existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General para el ejercicio 2021 destinados a Ayudas Escolares a familiares e instituciones sin ánimo de lucro con cargo a la partida presupuestaria 32601 48030.

CONSIDERANDO.- Que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las Bases Reguladoras para su concesión conforme a lo dispuesto al artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21de julio.

CONSIDERANDO.- Que la Base 40.1 de las Bases de Ejecución del presupuesto Municipal establece que "En el ámbito de esta Administración, así como el del Organismo Autónomo de la Gerencia de Urbanismo, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como por la normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias; por la Ordenanza General de Subvenciones y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado."

CONSIDERANDO.- Que es competente la Junta de Gobierno local a tenor del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

VISTO.- Que existe informe de fiscalización favorable de intervención de fecha 12 de noviembre de 2021.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas económicas destinadas al concurso general de ayudas al estudio, curso 2021/2022 para jóvenes residentes Icod de los Vinos que realicen estudios de infantil y primaria, bachillerato, ciclos formativos de





Régimen Jurídico e Interior

grado medio y superior tanto dentro como fuera del municipio, así como estudios universitarios de conformidad con la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Icod de los vinos, conforme al texto que sigue, aprobándose así mismo al efecto la Convocatoria para la concesión de esta subvención.

"BASES REGULADORAS DEL CONCURSO GENERAL DE AYUDAS AL ESTUDIO, CURSO 2021/2022 PARA JÓVENES RESIDENTES ICOD DE LOS VINOS QUE REALICEN ESTUDIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR TANTO DENTRO COMO FUERA DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS.

I. OBJETO

Las presentes bases tendrán por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a estudios Universitarios Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior realizados en los centros ubicados tanto en el municipio de Icod de Los Vinos, como fuera de éste.

II. REQUISITOS

Para ser beneficiario de la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Estar empadronado en el Término Municipal de Icod de Los Vinos con anterioridad al día 1 de enero de 2021.
- Cursar estudios de Infantil y Primaria, Bachillerato o Ciclos Formativos de grado medio o superior en los Institutos de Enseñanza Secundaria de Icod de Los Vinos o fuera del municipio. Estudios Universitarios, así como aulas en clave o cualquier ámbito educativo reglado.
- 3. Pertenecer a unidades familiares cuyos ingresos no superen los 25.000.- € integros

Los/las solicitantes deberán cumplir con todos los requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, las personas solicitantes, por el solo hecho de haber presentado la solicitud se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases.

III. DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, se presentarán, junto con la documentación que se acompaña, en la Oficina del Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica municipal, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Régimen Jurídico e Interior

El plazo de presentación de solicitudes para el curso 2021/2022 será de 15 días naturales desde su publicación. La documentación deberá justificar la situación familiar, económica y social de las familias así como la académica de los/as alumnos/as que soliciten becas.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación mínima exigible:

- a. Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la ayuda y de todos los miembros de la unidad familiar.
- b. Fotocopia de la matrícula del curso para el que solicita la ayuda o certificado emitido por la Secretaría del IES en el que está matriculado.
- c. Fotocopia de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o en su defecto Certificado Negativo de Hacienda con justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar mensual (nóminas, recibo del paro, pensión, ayudas por desempleo...). O en su caso manifestación responsable de no superar los 25.000.-€ íntegros.
- d. Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante si es mayor de edad o su representante, en el caso de que sea menor de edad el beneficiario, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

IV. EXCLUSIONES

No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal. Estas ayudas son compatibles para ayudas sociales con el mismo fin

V. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento estará formado por personal del Área Sociocultural.

Recibidas las solicitudes de subvenciones, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- La Concejala de Educación
- La Concejala de Servicios Sociales
- El Coordinador de Servicios Sociales
- El/La Interventor/a de la Corporación Municipal.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de diez días





Régimen Jurídico e Interior

naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido en su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, que será determinada en función del número de solicitudes y en base a los principios de equidad y proporcionalidad, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El Órgano Instructor, recibido el citado informe, formulará propuesta de resolución provisional, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración ante el órgano concedente, que será la Alcaldía-Presidencia.

La resolución hará constar de forma expresa:

- La relación de solicitantes
- Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas
- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes

De acuerdo con el artículo 24,4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 45.1b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, otorgando un plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará mediante la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos y en la sede electrónica de la entidad.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

VI. COMPROBACIÓN DE DATOS APORTADOS POR EL/LA SOLICITANTE





Régimen Jurídico e Interior

Esta Corporación podrá comprobar directamente por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso, entendiéndose que si las circunstancias alegadas no fueran ciertas se podrá anular la ayuda concedida, así como ejercer cuantas acciones administrativas y judiciales fueran necesarias.

VII. OBLICACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en las presentes Bases.
- 2. Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las mismas.
- 3. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- 4. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.

VIII. INCREMENTO DEL IMPORTE DE LAS BECAS

El importe mínimo de las Ayudas será de 150.-€. En el supuesto de que quedaran Ayudas sin conceder por falta de solicitudes o porque no reúnan los requisitos exigidos, la Comisión de Valoración, podrá acrecer las que fueren adjudicadas, con estricta sujeción a los principios de equidad y proporcionalidad, no obstante el importe máximo nunca excederá de los 300.-€.

IX. MINORACIÓN DEL IMPORTE DE LAS BECAS

El importe mínimo de las ayudas, podrá ser inferior al establecido en el punto anterior, si el número de beneficiarios con derecho a percibir las mismas superase los límites marcados por el crédito disponible. En este supuesto, el valor mínimo de la beca se calculará proporcionalmente al crédito disponible y al número de solicitudes presentadas.

X. ABONO DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas se abonará, una vez adjudicadas por la Comisión de Valoración, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el/la solicitante.

XI. JUSTIFICACIÓN

Dada la razón o naturaleza del objeto de subvención, no es preciso presentar la documentación prevista en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, pudiendo otorgar la subvención mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

XII. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del





Régimen Jurídico e Interior

Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021."

SEGUNDO.- Una vez aprobado que se proceda a publicar en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.»

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

<u>Votan a favor</u>: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno. Se Abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas económicas destinadas al concurso general de ayudas al estudio, curso 2021/2022 para jóvenes residentes Icod de los Vinos que realicen estudios de infantil y primaria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio y superior tanto dentro como fuera del municipio, así como estudios universitarios de conformidad con la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Icod de los vinos, conforme al texto que sigue, aprobándose así mismo al efecto la Convocatoria para la concesión de esta subvención.

"BASES REGULADORAS DEL CONCURSO GENERAL DE AYUDAS AL ESTUDIO, CURSO 2021/2022 PARA JÓVENES RESIDENTES ICOD DE LOS VINOS QUE REALICEN ESTUDIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR TANTO DENTRO COMO FUERA DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS.

XIII. OBJETO

Las presentes bases tendrán por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a estudios Universitarios Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior realizados en los centros ubicados tanto en el municipio de Icod de Los Vinos, como fuera de éste.

XIV. REQUISITOS

Para ser beneficiario de la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:





Régimen Jurídico e Interior

- 1. Estar empadronado en el Término Municipal de Icod de Los Vinos con anterioridad al día 1 de enero de 2021.
- Cursar estudios de Infantil y Primaria, Bachillerato o Ciclos Formativos de grado medio o superior en los Institutos de Enseñanza Secundaria de Icod de Los Vinos o fuera del municipio. Estudios Universitarios, así como aulas en clave o cualquier ámbito educativo reglado.
- 3. Pertenecer a unidades familiares cuyos ingresos no superen los 25.000.- € íntegros

Los/las solicitantes deberán cumplir con todos los requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, las personas solicitantes, por el solo hecho de haber presentado la solicitud se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases.

XV. DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, se presentarán, junto con la documentación que se acompaña, en la Oficina del Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica municipal, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes para el curso 2021/2022 será de 15 días naturales desde su publicación. La documentación deberá justificar la situación familiar, económica y social de las familias así como la académica de los/as alumnos/as que soliciten becas.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación mínima exigible:

- a) Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la ayuda y de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Fotocopia de la matrícula del curso para el que solicita la ayuda o certificado emitido por la Secretaría del IES en el que está matriculado.
- c) Fotocopia de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o en su defecto Certificado Negativo de Hacienda con justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar mensual (nóminas, recibo del paro, pensión, ayudas por desempleo...). O en su caso manifestación responsable de no superar los 25.000.-€ íntegros.
- d) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante si es mayor de edad o su representante, en





Régimen Jurídico e Interior

el caso de que sea menor de edad el beneficiario, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

XVI. EXCLUSIONES

No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal. Estas ayudas son compatibles para ayudas sociales con el mismo fin

XVII. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento estará formado por personal del Área Sociocultural.

Recibidas las solicitudes de subvenciones, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- La Concejala de Educación
- La Concejala de Servicios Sociales
- El Coordinador de Servicios Sociales
- El/La Interventor/a de la Corporación Municipal.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de diez días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido en su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, que será determinada en función del número de solicitudes y en base a los principios de equidad y proporcionalidad, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El Órgano Instructor, recibido el citado informe, formulará propuesta de resolución provisional, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración ante el órgano concedente, que será la Alcaldía-Presidencia.

La resolución hará constar de forma expresa:

- La relación de solicitantes
- Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas
- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes

De acuerdo con el artículo 24,4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 45.1b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, otorgando un plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a





Régimen Jurídico e Interior

la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará mediante la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos y en la sede electrónica de la entidad.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

XVIII. COMPROBACIÓN DE DATOS APORTADOS POR EL/LA SOLICITANTE

Esta Corporación podrá comprobar directamente por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso, entendiéndose que si las circunstancias alegadas no fueran ciertas se podrá anular la ayuda concedida, así como ejercer cuantas acciones administrativas y judiciales fueran necesarias.

XIX. OBLICACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en las presentes Bases.
- 2. Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las mismas.
- 3. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- 4. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.

XX. INCREMENTO DEL IMPORTE DE LAS BECAS

El importe mínimo de las Ayudas será de 150.-€. En el supuesto de que quedaran Ayudas sin conceder por falta de solicitudes o porque no reúnan los requisitos exigidos, la Comisión de Valoración, podrá acrecer las que fueren adjudicadas, con estricta sujeción a los principios de equidad y proporcionalidad, no obstante el importe máximo nunca excederá de los 300.-€.





Régimen Jurídico e Interior

XXI. MINORACIÓN DEL IMPORTE DE LAS BECAS

El importe mínimo de las ayudas, podrá ser inferior al establecido en el punto anterior, si el número de beneficiarios con derecho a percibir las mismas superase los límites marcados por el crédito disponible. En este supuesto, el valor mínimo de la beca se calculará proporcionalmente al crédito disponible y al número de solicitudes presentadas.

XXII. ABONO DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas se abonará, una vez adjudicadas por la Comisión de Valoración, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el/la solicitante.

XXIII. JUSTIFICACIÓN

Dada la razón o naturaleza del objeto de subvención, no es preciso presentar la documentación prevista en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, pudiendo otorgar la subvención mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

XXIV. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021."

SEGUNDO. Una vez aprobado que se proceda a publicar en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas

Se advierte de que, conforme al artículo 206 ROF, la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada el acta de la sesión que contiene dicho acuerdo y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación de dicha acta.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente.

